

**Junta de Personal Docente de Centros no
Universitarios de Asturias**
NIF G 33347790

jpd@educastur.org

4. ADAPTACIÓN EFECTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO SOBRE LA BASE DE INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La directiva marco de la Unión Europea (89/391/CE), la Constitución Española (artículo 40.2), la Ley 31/1995 (LPRL), la Resolución de 21 de mayo de 2015 del Principado de Asturias, tan solo por citar las normas más relevantes que son de aplicación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y salud laboral docente, RESALTAN con claridad meridiana, entre los principios de la acción preventiva:

Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud (artículo 15 de la LPRL).

La Administración del Principado de Asturias se compromete a dar cumplimiento estricto a la vigente normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con sujeción a los principios de la acción preventiva recogidos en ésta (Resolución 21/05/2015).

A tales efectos, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias tiene establecido un protocolo donde proceden estos pasos: traslado de solicitud, evaluación por parte de técnicos del Servicio, elaboración de un informe que se deriva a la Consejería de Educación, análisis del mismo para dar traslado a los centros escolares y, finalmente, implementación de las medidas preventivas que figuren en el informe por parte del centro escolar.

Sin embargo, las organizaciones sindicales constatamos la existencia de muchos casos en los que no se aplican estas adaptaciones por falta de recursos humanos o materiales:

falta profesorado para aplicar reducción de horas lectivas, hay que realizar obras para adaptar espacios, las medidas organizativas implican contratación de más docentes...

Como consecuencia de ello, la única forma de respetar el derecho a la salud del profesorado es solicitar la baja laboral como medio para eludir los riesgos. Esta medida extrema, sin embargo, vulnera derechos laborales, pues puede provocar una reducción del salario si la baja se alarga en el tiempo y contradice lo regulado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por todo ello, esta Junta de Personal Docente **RESUELVE:**

1. Exigir la aplicación con la máxima celeridad de las adaptaciones del puesto requeridas por el SPRRLL aportando los medios materiales y recursos humanos necesarios para ello.
2. Exigir a esta Consejería que reclame a Función Pública la supervisión y vela del cumplimiento de las medidas que figuren en los informes técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Exigir la mejora de las condiciones ambientales (temperatura, ventilación, luz, acústica...) y materiales de los centros educativos (accesibilidad, tecnologías, aparatos...).

Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo / Uviéu, a 28 de octubre de 2024